

- b) Sub Director de Recursos Humanos.
- c) Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
- d) 2 representantes de los trabajadores elegidos democráticamente.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, obligatoriamente el cumplimiento para todas las entidades públicas y privadas en la jurisdicción de la Región Junín, de acuerdo a sus competencias y en lo que fuera aplicable.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR, a todas las instituciones públicas de la jurisdicción territorial de la Región Junín, que quedan obligadas a desarrollar sus propios planes de integridad institucional y lucha contra la corrupción, sin perjuicio de adoptar, del presente Plan, las acciones que les fuera directamente de sus competencia, con la finalidad de incluirlas en sus planes operativos institucionales, presupuestarlas y ejecutarlas oportunamente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la atribución de monitorear y supervisar el estricto desarrollo y cumplimiento del presente Plan de Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016, en todas las entidades públicas en la jurisdicción de la Región Junín, así como para las entidades privadas de la misma jurisdicción territorial, de acuerdo a sus competencias y en lo que les fuere aplicable.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Junín la reglamentación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Secretaría Ejecutiva de Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 3 días del mes de Marzo del 2020.

ABIMAE P. ROJAS TICSE
Consejero Delegado

POR LO TANTO:

Mando, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 09 días del mes de Marzo de 2020.

FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
Gobernador Regional

1900405-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Instituto Metropolitano de Planificación

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 035-2020-MML-IMP-DE

Lima, 5 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-

JUS, señala como finalidad de la citada Ley promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como al funcionario responsable de la elaboración de los Portales de Internet;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, establece que la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; señalando que la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, establece los "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la cual contiene formatos estándares con información obligatoria a difundir por la Entidad, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, siendo que la responsabilidad de la aplicación de la referida directiva recae en el encargado de implementar el portal de internet de la Entidad;

Que, a través de la Resolución N° 0006-2020-MML-IMP-DE se designó al señor Daniel Augusto Romero Delgado, Director General (e) de la Oficina General de Información Técnica, como titular responsable de brindar información pública del Instituto Metropolitano de Planificación;

Que, no obstante, se considera pertinente designar al citado Director como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Instituto Metropolitano de Planificación y a la Directora General de la Oficina General de Administración como funcionaria responsable de atender los pedidos de acceso a la información pública que se realicen en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de agilizar el trámite de ingreso de las solicitudes de información y su conocimiento por parte del responsable de brindarla, coadyuvando con la atención oportuna de las solicitudes de información;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Legal; y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprobó su Reglamento, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Metropolitano de Planificación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de responsable de entregar información de acceso público.

Designar al Director General de la Oficina General de Administración como responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Metropolitano de Planificación, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Designación de responsable de portal de transparencia.

Designar al Director General de la Oficina General de Información Técnica como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar del Instituto Metropolitano de Planificación.

Artículo 3.- Deja sin efecto.

Dejar sin efecto la Resolución N° 006-2020-MML-IMP-DE, de fecha 15 de enero de 2020.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer que la Oficina General de Administración proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y que la Oficina General de Información Técnica proceda con su publicación en el Portal Institucional del Instituto Metropolitano de Planificación (www.imp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MENDOZA CASTILLO
Director Ejecutivo

1900444-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Modifican el TUPA de la Municipalidad de Ancón

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2020-A/MDA**

Ancón, 15 de octubre del 2020

VISTO:

El Informe N°058-2020-GPPR/MDA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 329-2020-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señal que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes. Asimismo, dispone que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Por su parte, el Artículo 44.5 del citado dispositivo legal señala que, una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales. Al respecto, el Artículo 44.7 del

citado marco normativo establece que en los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazos o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos. Finalmente, el Artículo 53.7 establece que mediante Decreto Supremo se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Texto Único de Procedimientos Administrativos sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecen medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Para el efecto, el citado dispositivo legal dispone la modificación de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante D.S. N° 163-2020-PCM, publicado el 03 de octubre de 2020, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y los formatos actualizados de Declaración Jurada;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; dispositivo legal que en su Artículo 2 establece la derogatoria del D.S. N° 043-2003-PCM, decreto supremo había aprobado el anterior TUO de la Ley N° 27806;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, publicado el 04 de octubre de 2020, se aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de "Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control" y dispone su adecuación en el TUPA de las entidades. Asimismo, dispone el establecimiento de derechos de trámite estandarizados para los casos de acceso a la información mediante copia simple formato A4 y para información en CD;

Que, mediante Ordenanza N° 405-2019-MDA se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación aprobados. La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 070-MML; ambas normas fueron publicadas en el Diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2019;

Que, mediante Ordenanza N° 412-2019-MDA se modifica el TUPA de la Municipalidad procediéndose a incorporar los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento, así como sus respectivos requisitos y costos administrativos. La citada ordenanza fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 0233-MML; ambas normas fueron publicadas en el Diario oficial El Peruano el 26 de octubre de 2019;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497 y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 058-2020-GPPR/MDA remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica el TUPA de la municipalidad aprobado mediante Ordenanza N° 405-2019-MDA y modificada por Ordenanza N° 412-2019-MDA;

Que, mediante el Informe N° 329-2020-GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía